



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia, primero de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	REIVINDICATORIO
Demandantes	CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO MARTIN VALLEJO RESTREPO
Demandados	RAFAEL ANGEL ORTIZ JADER VILLA HERNANDEZ
Radicado	057363189001 2021 00025 00
Providencia	Auto interlocutorio No.72-27
Decisión	Admite demanda

Por cuanto la apoderada judicial de la parte actora subsanó dentro del término concedido los defectos indicados en la providencia de fecha 19 de febrero del presente año, por consiguiente, habrá de admitirse la presente demanda por reunir los presupuestos formales de que tratan los artículos 82, 84, 368 y ss del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda reivindicatoria promovida por CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO y MARTÍN VALLEJO RESTREPO contra RAFAEL ANGEL ORTIZ y JADER VILLA HERNANDEZ.

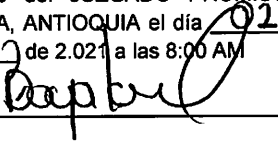
SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento VERBAL previsto en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso. El traslado de la demanda será de veinte (20) días.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los artículos 6, inciso quinto y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la cual deberá ser gestionada por la parte demandante, arrimando al proceso los respectivos soportes que acrediten que la notificación se realizó en debida forma.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>19</u>	
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>02</u> del mes de <u>marzo</u> de 2.021 a las 8:00 AM	
	
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria	

A.C